

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 110013103008 2018-00492

En atención a que venció el término de suspensión del proceso señalado en auto de fecha 6 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso.

SEGUNDO: INGRESAR nuevamente el expediente una vez ejecutoriada esta providencia.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO**

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. __11 SEPTIEMBRE DE 2020__ Notificado por anotación en ESTADO No. __82__ de esta misma fecha La Secretaria,  SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 110013103008 2018-00376

En atención a que venció el término de suspensión del proceso señalado en audiencia de fecha 23 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso.

SEGUNDO: INGRESAR nuevamente el expediente una vez ejecutoriada esta providencia.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 11 SEPTIEMBRE DE 2020_
Notificado por anotación en
ESTADO No. 82 de esta misma fecha
La Secretaria,
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00185

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante respecto al aplazamiento de la audiencia señalada en auto de fecha 28 de agosto de 2020 y como quiera que resulta procedente, se reprograma la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. para el día 27 del mes de enero del año 2021 a las 2:30 p.m., que ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá al correo electrónico suministrado el link de ingreso a la audiencia.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada, a fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes y exhibir la documentación de identificación personal y profesional, en formato original a fin de que obre en el expediente.

Asimismo, será deber de cada apoderado asegurar la comparecencia a la audiencia de su poderdante, los testigos solicitados y peritos presentados en el día y la hora señalada. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y la obligación de exhibir su documento de identificación en formato original.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos, de los suficientes medios tecnológicos a fin de comparecer virtualmente a las audiencias que han de realizarse en este proceso.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

NFPA

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>19 SEP 2020</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>82</u> de esta misma fecha La Secretaría,  SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
